



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva (H), veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00065-00
PROCESO:	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	DIOGENES SÁNCHEZ MONTES
DEMANDADO:	AITZA TATIANA LOSADA PÉREZ

Teniendo en cuenta la constancia secretarial del pasado 13 de junio, se continuará el trámite procesal fijando fecha para la realización de la audiencia de manera virtual conforme a los Arts. 372 y 373 del C. G. P, por remisión del art. 392 Ibidem, tal como se ha privilegiado por la Ley 2213 de 2022. Para lo cual se requiere de la máxima colaboración de las partes y sus apoderados judiciales.

En ese orden, para que tenga lugar **Audiencia Virtual**, se señala **el día martes primero (01) de agosto del año 2023, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 1º del art. 392 del C.P.G., se dispone decretar las siguientes pruebas:

1.- Pruebas solicitadas por la parte demandante:

1.1.- Documentales:

Incorpórese como pruebas los documentos aportados con la demanda y el escrito de contestación de las excepciones:

1. Cédula de Ciudadanía de DIOGENES SANCHEZ MONTES.
2. Cédula de Ciudadanía de AITZA TATIANA LOSADA PEREZ.
3. Registro Civil de nacimiento de la menor SARA MARIA SANCHEZ LOSADA.
4. Registro Civil de nacimiento de la menor GABRIELA SANCHEZ LOSADA.
5. Registro Civil de nacimiento del menor JUAN ESTEBAN SANCHEZ ROA.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

6. Registro Civil de nacimiento del menor ABRAHAM ANDRÉS SANCHEZ GARZÓN.
7. Desprendibles de Pago del Ejército Nacional.
8. Desprendibles de pago al actor como RETIRADO efectuados por CREMIL.
9. Escritura pública de Divorcio entre DIOGENES SÁNCHEZ MONTES y AITZA TATIANA LOSADA PEREZ.
10. Resolución No. 7292 el 10 de octubre 2018.
11. Resolución No. 4025 del 12 de abril de 2019.
12. Acta de conciliación con acuerdo parcial No. 00283 del 23 de mayo de 2022, sobre revisión de alimentos y reglamentación de visitas a favor de los niños GABRIELA y SARA MARÍA SÁNCHEZ LOSADA.
13. Acta de conciliación extrajudicial numero 00052 sobre fijación de custodia, cuidado personal, cuota alimentaria y régimen de visitas de fecha 24 de julio de 2017.
14. Acta de audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de aumento de cuota alimentaria ante el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Aipe el 31 de agosto de 2018.
15. Oficio de fecha 02 de marzo de 2018 registrado ante el juzgado promiscuo municipal de Aipe Huila por parte de la señora AITZA TATIANA LOSADA PÉREZ.
16. Paz y Salvo por todo CONCEPTO por la Señora AITZA TATIANA LOSADA PÉREZ
17. Sentencia de Divorcio entre el Señor DIOGENES SÁNCHEZ MONTES y la Señora NARDA DUPERLY ROA IBARRA
18. Oficios No. 690 del coordinador grupo centro integral de servicio al usuario de CREMIL.
19. Escritura Pública de unión marital de hecho entre DIOGENES SÁNCHEZ MONTES y XIOMARA GARZÓN RUBIANO.
20. Cédula de Ciudadanía de XIOMARA GARZON RUBIANO.
21. Acta de audiencia de conciliación No. 00012 de fijación cuota alimentaria para adulto mayor. COMISARIA DE AIPE – HUILA.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

22. Cédula de ciudadanía MARÍA DUBY MONTES DE SÁNCHEZ.
23. Recibos de caja menor año 2022 a favor de la señora MARÍA DUBY MONTES DE SÁNCHEZ.
24. Constancia de no acuerdo del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia.
25. Poder conferido.
26. Oficio Cremil 2022045606 del 24 de junio de 2022.

1.2 Testimoniales:

Decretar el testimonio de ROXANA RAMIREZ MORA¹ y CLARA INES RUBIANO², para que rindan declaración, en la fecha y hora de la audiencia antes citada. **Carga procesal de la parte Demandante.**

1.3 Oficiosas:

Por secretaría Oficiese a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL³, para que informe los descuentos efectuados durante el año 2023 al señor DIOGENES SÁNCHEZ MONTES por las obligaciones adquiridas en favor de sus hijas menores SARA MARIA y GABRIELA SANCHEZ LOSADA de conformidad a lo ordenado por el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Aipe Huila. Para tal efecto se concede el término de dos (02) días.

Por secretaría líbrese el comunicado respectivo por el medio más expedito

2.- Pruebas de la parte demandada.

2.1 Documentales:

Incorpórese como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda:

1. Contrato de arrendamiento del lugar donde habitan las menores y su señora madre.

¹ roxaramo1@hotmail.com

² clarairusi@hotmail.com

³ notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
atenuario@cremil.gov.co



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

2. Certificación escolar de las SARA MARÍA y GABRIELA SÁNCHEZ LOSADA.
3. Servicios públicos del lugar de residencia de las menores de edad.
4. Copia de la demanda de incremento de alimentos. -Copia de la solicitud del demandado de descuento -CREMIL-.
5. Copia de demanda de proceso ejecutivo de alimentos.
6. Poder conferido

2.2 Testimoniales:

Decretar el testimonio de PATRICIA PÉREZ⁴ y KAROL MELISA MORA SÁNCHEZ⁵ para que rindan declaración, en la fecha y hora de la audiencia antes citada. **Carga procesal de la parte demandada.**

2.3 Interrogatorio: Decretar el interrogatorio de parte de DIOGENES SÁNCHEZ MONTES, para que se absuelva el mismo, en la fecha y hora de la diligencia antes citada.

3. De Oficio

3.1 Interrogatorio: Decretar el interrogatorio de parte de la señora AITZA TATIANA LOSADA PÉREZ, para que se absuelva en la misma audiencia que se le realizará, en la fecha y hora antes indicada.

-Se INDICA a las partes que el proceso ejecutivo de alimentos que correspondió por reparto a este Despacho entre las mismas partes, bajo el radicado 2023-00150 no se tramitó y fue remitido por competencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Aipe- Huila, remitido el 05 de mayo de 2023, y a la fecha según consulta realizada en el aplicativo TYBA que antecede no se ubicó proceso ejecutivo en trámite actual.

⁴ patriciaperez197@gmail.com

⁵ karitolmora@hotmail.com



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Para tal efecto de conformidad a lo establecido en los Arts. 1°, 6° y 7° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y en consideración a que la audiencia se realizará virtualmente por la PLATAFORMA LIFE SIZE, por secretaria comuníquese previamente el link de la conexión.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4° inciso 1° C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5° numeral 4° del C.G.P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez